



Excmo. Ayuntamiento de Toro

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO/A GENERAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna de una plaza de personal laboral con carácter fijo, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Encargado general de servicios Múltiples. Personal Laboral. Categoría Salarial: 9. Pluses: Plus Convenio y Plus de peligrosidad/penosidad Sistema de provisión, concurso oposición por promoción interna. Número de vacantes: Una.

La plaza convocada exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias de la titulación exigida en estas Bases.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre.

Modalidad Contractual: La modalidad del contrato es fijo a tiempo completo, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

SEGUNDA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 21, 91 y 103)
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Toro (Zamora) en la siguiente dirección; <https://toro.sedelectronica.es/info.0>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente.

TERCERA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.-) Ser trabajador fijo o fijo discontinuo del Ayuntamiento de Toro (Zamora), tener una antigüedad mínima de 1 año en la plantilla, tener la titulación especificada en el punto 6 de esta base o bien, en caso de no poseer la titulación requerida, tener 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento de Toro.
- 2.-) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en oposiciones de promoción interna conforme al epígrafe 6º de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Toro.
- 3.-) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- 4.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspira.
- 5.-) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 6.-) Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

7.-) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Eso o equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias serán las determinadas por del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Conserjería de educación de la Junta de Castilla y León.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse Certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la contratación.

Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano.

CUARTA.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será la "Instancia General del Ayuntamiento" y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y se facilitará en el Registro General, la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La instancia general se puede obtener a través de www.toroayto.es/trámites/impresos/instancia-general.

Las bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e íntegramente en la sede electrónica y página web municipales.

El plazo de presentación de la solicitud será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la sede electrónica del ayuntamiento y la web municipal el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 – Toro (Zamora) y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

A la solicitud deberá acompañarse el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso se efectuara en la cuenta que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES70 3085 0013 9120 3680 4322), con el Concepto: "EGSM Y NOMBRE".

El importe de la tasa por derechos de examen es de 10 €, o importe bonificado, según lo establecido en el art. 7 epígrafe 6º 2 de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Toro.

Se establecen las siguientes bonificaciones a la tasa:

- 1- Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75 por ciento, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.
- 2- 2- Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 12.1.c se establece una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y sólo, previa solicitud del interesado. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará Resolución de la Alcaldía declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal, página web y sede electrónica





Excmo. Ayuntamiento de Toro

municipales concediéndose un plazo de diez días hábiles, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones o si se hubieran presentado una vez resueltas las mismas, de dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, composición nominal del tribunal y lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas, que se publicará en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Toro.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por cinco miembros titulares y sus suplentes.

Su composición se publicará junto con la lista definitiva de admitidos, se garantizará la idoneidad y la cualificación de sus miembros. Su composición contará de: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. Todos los integrantes del Tribunal contarán con voz y voto, salvo el Secretario del Tribunal que contará con voz pero no con voto.

- Presidente/a (titular y suplente): Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de la Corporación.
- Secretario/a (titular y suplente): Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo.
- Vocales (titular y suplente): 3 Funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de los establecido en el artículo 53 y la DA 1ª de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

La mayoría de los vocales del Tribunal tendrán la especialización adecuada en la relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Si en algún momento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos o del examen de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la competencia funcional correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al órgano gestor del proceso, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o de los asesores especialistas que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General del Ayuntamiento de Toro, Calle Concepción nº 3 - C.P.: 49800 – Toro (Zamora).

El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Los integrantes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia a las pruebas selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, y demás normas que las actualizan. A efectos de clasificación de asistencia, la presente convocatoria se clasifica en la categoría segunda.

SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los anuncios a él relativos se expondrán en el tablón de edictos, página web y sede electrónica municipales.

El día y hora y lugar de las pruebas se anunciará con al menos tres días hábiles de antelación.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 9 de mayo de 2022 («BOE» núm. 114, del 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

El sistema de selección es el de concurso-oposición, mediante la realización de prueba y la baremación de los méritos debidamente alegados y acreditados (experiencia profesional y formación).

Se acude a este sistema de selección porque al tratarse de plaza por razón de la materia es más adecuado conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos relacionados, al tratarse de una rama en donde son imprescindibles los conocimientos prácticos y no sólo los teóricos.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

FASE DE OPOSICIÓN MÁXIMO 60 PUNTOS.

Consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud, eliminatorios.

1.-Primer ejercicio: Prueba teórica: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de al menos 60 preguntas con varias respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, sobre el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas es la correcta. Por cada respuesta correcta se otorgará 1 punto. Las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos cada una de ellas. Las respuestas en blanco no restarán puntuación.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Habr  cinco preguntas de reserva.

La duraci3n m xima de esta prueba ser  de 60 minutos.

Calificaci3n: De 0 a 30 puntos

Quedar  a criterio del Tribunal el n mero de respuestas correctas para la superaci3n del ejercicio, siendo en todo caso eliminados los aspirantes que no alcancen la nota de corte determinada por el Tribunal.

Car cter: Eliminatorio para quienes no obtengan la calificaci3n m nima exigible.

1.-Segundo ejercicio de car cter obligatorio y eliminatorio. S3lo para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio

De car cter pr ctico, consistente en la realizaci3n de un ejercicio pr ctico situacional a ejecutar en obra, sobre ejecuci3n de trabajos relacionados con el puesto a desempe ar, que demuestren habilidad y destreza en la ejecuci3n, utilizaci3n de materiales,  tiles y dem s herramientas, as3 como la resoluci3n de un supuesto pr ctico relacionado con las funciones propias de la categor3a profesional a determinar por el Tribunal calificador y en el tiempo mismo establezca, sin que en ning n caso pueda ser inferior a 60 minutos.

Calificaci3n: De 0 a 30 puntos

Calificaci3n m nima exigible: 15 puntos

Car cter: Eliminatorio para quienes no obtengan la calificaci3n m nima exigible.

La calificaci3n de la prueba ser  la media aritm tica de las otorgadas por los miembros del tribunal calificador. Las calificaciones se adoptar n sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el n mero de asistentes a aqu l. A continuaci3n, se eliminar n las notas individuales que difieran en m s de punto y medio por exceso o por defecto, de ese cociente y se proceder  a hallar la media de las calificaciones restantes, que ser  la calificaci3n definitiva.

Las calificaciones de cada una de las pruebas se publicar n por el Tribunal una vez realizada su correcci3n, disponiendo los interesados de un plazo de cinco d3as h biles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas. Resueltas las reclamaciones se publicar  la relaci3n definitiva.

FASE DE CONCURSO DE M RITOS. M XIMO 40 PUNTOS.

La fase de concurso, ser  posterior a la fase de oposici3n, siendo necesario para participar en la misma, aprobar la fase previa de oposici3n.

Una vez publicado el listado definitivo de los aspirantes que han superado la fase de oposici3n, estos dispondr n de un plazo de cinco d3as h biles para la presentaci3n de los m ritos que pretendan que les sean valorados en la fase de concurso.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

La fecha de referencia de méritos es la de fin del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se presentarán los méritos con un índice que seguirá el orden de méritos a valorar conforme a la convocatoria. Orden que asimismo mantendrá la documentación que se adjunte. Este índice será el que se tome en consideración a la hora de determinar que el mérito ha sido invocado, no siendo objeto de valoración los méritos que no se recojan en este índice.

No es precisa la compulsión de las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos en el momento de presentación de instancias. Esta compulsión se realizará en la Oficina de Personal del Ayuntamiento para quienes superen el proceso selectivo y en el Registro General sito en Plaza Mayor 1, para aquellos que queden en lista de espera para futuros nombramientos o contrataciones.

Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

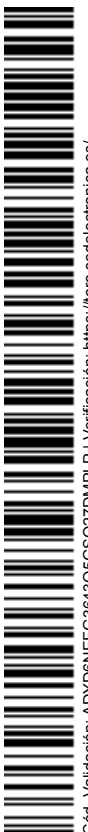
3. El baremo que regirá la fase concurso será:

- a) Antigüedad en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento: 1 punto por año de trabajo efectivo, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Servicios prestado en otras Administraciones Públicas: 1 punto por año o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

- c) Diplomas, Títulos o Certificados de asistencia o aprovechamiento, relacionados con el puesto de trabajo ofertado, expedidos por Organismo Oficiales o Sindicatos, siempre, que estos últimos, estén incluidos en los Planes Inter administrativos de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 1 punto por Diploma, Título o Certificado, de más de 15 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Diplomas, Títulos o Certificados de asistencia o aprovechamiento que no guarden relación con el puesto de trabajo ofertado, expedidos por Organismos Oficiales o Sindicatos, siempre que, estos últimos, estén incluidos en los Planes Inter administrativos de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0'5 puntos por Diploma, Título o Certificado, hasta un máximo de 4 puntos.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o créditos no se valorarán.

El punto d) sólo se tendrá en cuenta en caso de empate de los puntos anteriores.

Puntuación final del proceso selectivo.

Vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso

Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º - Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º - Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3º - En caso de persistir empate, éste se resolverá mediante sorteo.

OCTAVA.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA LISTA DE VALORACIÓN PROVISIONAL.

El presidente del Tribunal expondrá la lista provisional de aspirantes confeccionada del modo indicado en el punto anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica y en la página WEB municipal disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

El Tribunal procederá a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de las puntuaciones. Si no se producen alegaciones en esta fase de la relación provisional, se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal de Selección remitirá a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de la oportuna contratación, la relación de aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas (UNA).

No obstante, para asegurarse la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al puesto, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:





Excmo. Ayuntamiento de Toro

- a) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión o que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la toma de posesión del aspirante que haya superado el proceso selectivo.
- b) Que el aspirante que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Toro, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera.

El candidato propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Copia autentica del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica del título académico referido en la base tercera. 5 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el certificado «equivalente» a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredita la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Certificado médico oficial original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o documento por el que se haya resuelto reconocimiento de tal condición emitido por el organismo competente, en su momento, para otorgarlo, así como la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser





Excmo. Ayuntamiento de Toro

contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran incurrido.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN.

TEMARIO: I.-MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos ejercidos individuales ejercidos colectivamente.

Tema 3. Derecho a la Negociación Colectiva, Representación y Participación Institucional. Derecho de reunión: Principios Generales, Negociación Colectiva y Participación del Personal Laboral.

Tema 4. Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta. Principios éticos. Principios de conducta.

Tema 5. Organización Municipal. Pleno: composición y competencias, Junta de Gobierno Local: composición y competencias. Alcalde: elección y nombramiento, competencias.

Tema 6. El convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro.

Tema 7. El municipio de Toro: El Callejero.

Tema 8. Actividades y Servicios del Municipio. Capítulo II del título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 9. Conceptos básicos sobre igualdad. Igualdad de oportunidades y discriminación por razón de sexo. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

II.-MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies y volúmenes.

Tema 2. Interpretación de planos y resto de documentos de un Proyecto de obra.

Tema 3. Conceptos generales de albañilería.

Tema 4. Pavimentos para vías públicas. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 5. Apuntalamiento y apeo de construcciones.

Tema 6. Estructuras. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 7. Cerramientos y tabiquería. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 8. Cubiertas. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Tema 9. Acabados. Materiales. Herramientas: uso y mantenimiento.

Tema 10. Fontanería y red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Conceptos generales. Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento del agua.

Tema 11. Herramientas y útiles para instalaciones de fontanería. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de fontanería.

Tema 12. Pintura. Tipos de pintura y tareas básicas.

Tema 13. Herramientas para aplicar y quitar pinturas.

Tema 14. Forja: técnicas y tareas.

Tema 15. Útiles y herramientas en la utilización de la forja.

Tema 16. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas y de alumbrado público.

Tema 17. Herramientas y útiles para instalaciones eléctricas. Ayudas de albañilería a instalaciones y reparaciones de instalaciones eléctricas y de alumbrado público.

Tema 18. Carpintería: técnicas básicas. Tipos de madera.

Tema 19: Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.

Tema 20. Labores de creación y reposición de jardinería. Poda y riego.

Tema 21: Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Productos de limpieza. Ordenanza reguladora del servicio de limpieza, recogida de residuos urbanos y del Punto Limpio de la ciudad de Toro.

Tema 22. Residuos de la construcción y demolición. Conceptos básicos sobre tipos de residuos y su gestión en obra.

Tema 23. Trabajos en relación con ayudas a montajes de eventos municipales a organizar en la vía pública, o en recintos municipales.

Tema 24. Organización de la brigada de obras. Planificación del trabajo y desarrollo de las tareas.

Tema 25. Elementos y sistemas de andamiaje. Montaje de andamios, elementos complementarios, mantenimiento. Requisitos administrativos.

Tema 26. Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Vados peatonales. Diseño y señalización visual y táctil.

Tema 27. Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Plazas de estacionamiento. Diseño y señalización visual y táctil.

Tema 28. Ordenanza para el fomento de la rehabilitación de viviendas y edificios en el área de rehabilitación del conjunto histórico de la ciudad de Toro.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Tema 29. Seguridad y salud en las obras. Equipos de protección individual en las obras. Equipos de protección colectiva en las obras.

Tema 30. Seguridad y salud en las obras. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales. Elementos de protección personal.

Tema 31. Gestión el parque de vehículos y maquinaria del servicio de obras. Documentación, mantenimiento y revisiones.

Tema 32. Reglamento regulador del cementerio municipal de Toro.

Tema 33. Ordenanza municipal reguladora del tipo de uso y defensa de los caminos rurales de Toro.

Tema 34. Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras.

Tema 35. Ordenanza municipal reguladora de la contratación de puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CVS

